

**CONTRATO PARA ALQUILER DE ESPACIO PARA ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE ARCHIVOS**

**ENTRE:** De una parte, **TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** con su domicilio principal en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada en este acto por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará como **EL ARRENDATARIO**.

Y de la otra parte, **URBANVOLT SOLUTION, SRL, RNC 131252451** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Isabel Santana número 16, Kilómetro 13 de la Autopista Duarte, Proyecto Cristal, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, representada por el Sr. **IGNACIO PEREZ-ALZUETA**, Argentino, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_ en calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la empresa, según lo establece la asamblea de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), domiciliado y residente en esta ciudad Santo Domingo; quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL ARRENDADOR**; cuando este contrato se refiera conjuntamente a ambas partes serán denominadas **LAS PARTES**.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación. Los umbrales correspondientes al año dos mil diecinueve (2019), están establecidos en la Resolución No. 01-2019, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**POR CUANTO:** El día dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), **LA TESORERÍA** convocó un Proceso de Comparación de Precios para la Contratación de Alquiler de Espacio para Almacenamiento y Custodia de Archivos.



**POR CUANTO:** Que el día veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la recepción de credenciales y propuestas Técnicas “Sobre A” del Proceso Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2019-0003, en presencia del Comité evaluador designado por el Comité de Compras y Contrataciones.

**POR CUANTO:** Que el día primero (1) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la recepción de Propuestas Económicas “Sobre B” del Proceso Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2019-0003, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante respectivamente.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA TESORERÍA**, mediante Acta No. CCC-13-2019, de fecha primero (01) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), adjudicó a **URBANVOLT SOLUTION, SRL**, el Contrato de Contratación de Alquiler de Espacio para Almacenamiento y Custodia de Archivos.

**POR CUANTO:** Que **LA TESORERIA** ha procedido al Alquiler de Espacio para Almacenamiento y Custodia de Archivos en los almacenes de la empresa **URBANVOLT SOLUTION**.

**POR CUANTO:** En fecha seis (06) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), **URBANVOLT SOLUTION, SRL**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR TANTO** y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato, las partes, de manera libre y voluntaria,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **URBANVOLT SOLUTION, SRL**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:





- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Especificaciones Técnicas y sus anexos
- c) Propuesta Económica
- d) Garantías.
- e) Anexo A y B en todas aquellas disposiciones que no sean contrarias al presente contrato, especificaciones técnicas y sus anexos y la propuesta económica.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR**, mediante el presente documento, cede en alquiler el espacio para almacenamiento y custodia de archivo Institucional a **EL ARRENDATARIO**, quien acepta conforme a lo requisitos que se describe más adelante.

**PARRAFO: EL ARRENDADOR** se compromete ante el **ARRENDATARIO** a:

- Retirar en las instalaciones **EL ARRENDATARIO** las cajas que estén siendo trabajadas y su traslado a las instalaciones de **EL ARRENDADOR**.
- Facultad para adicionar documentación en custodia con las mismas condiciones a medida que se vayan produciendo por **EL ARRENDATARIO**.
- Brindar servicio de entrega rápida a **EL ARRENDATARIO** que no sobrepase las 6 horas a partir de la fecha del requerimiento.
- Proveer a **EL ARRENDATARIO** una solución que le permita trazabilidad, con código de barra, fácil ubicación de los expedientes en los depósitos, fácil acceso a usuarios vía web al inventario.

**TERCERO: PRECIO DEL ALQUILER: EL ARRENDATARIO** se compromete y obliga a pagar el monto total de **DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON 60/100 (RD\$212,187.60)** ITBIS incluido, por el espacio y custodia de hasta un mil quinientas cajas (1,500), este monto incluye todos los servicios incluidos por **EL ARRENDADOR** en su propuesta y que forman parte integral del contrato.



**PÁRRAFO:** Cuando la cantidad de cajas sobrepase el número adjudicado, o se soliciten servicios adicionales a los contratados, se sumará el costo por caja a la mensualidad de acuerdo a la tarifa establecida por **EL ARRENDADOR**.





#### CUARTO: CONDICIONES DE PAGO:

Se realizarán doce (12) pagos mensuales por adelantado previa presentación de factura.

**EL ARRENDADOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir los pagos correspondientes a los servicios ofrecidos.

Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor tenga registrada en DIGECOG, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**EL ARRENDATARIO** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

**PARRAFO I: LAS PARTES** se comprometen a respetar las leyes generales y las disposiciones de este contrato, así como también las normas relativas al orden público y las buenas costumbres.

**QUINTO:** Duración: Este contrato tendrá una duración de UN (01) AÑO renovable de común acuerdo entre las partes, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.

**SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL ARRENDADOR**, hace formal entrega de una Póliza de Seguro **LA COLONIAL** No. 1-2-710-0096787 a favor del **ARRENDATARIO**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones Aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor de **DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON 60/100 (RD\$212,187.60)**, suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto total del Contrato.

**SEPTIMO: TIEMPO DE VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una duración de un (01) año contado a partir de la suscripción del mismo, Sin embargo queda expresamente convenido y pactado que si las partes no manifiestan su intención de rescindir el contrato con, por lo menos, tres (3) meses de anticipación a su vencimiento, el mismo quedará sujeto a la tácita reconducción, y se considera renovado de forma automática, con todas sus consecuencias jurídicas.



**OCTAVO: EL ARRENDADOR** garantiza al **ARRENDATARIO** al firmar el presente contrato y cumplir las obligaciones consignadas en el mismo, podrá ocupar pacíficamente y disfrutar del espacio alquilado por el término específicamente determinado, mientras cumpla por su parte, las condiciones previas y reciba con la debida regularidad los pagos mensuales del **ARRENDATARIO**.

**PARRAFO: EL ARRENDATARIO**, mediante el presente contrato, declara que no ha pagado cantidad alguna, por concepto de PUNTO COMERCIAL, por lo que no podrá pretender al concluir el término convenido, ninguna cantidad de dinero por ese concepto

**NOVENO: SUBROGACION. EL ARRENDADOR** podrá transferir la propiedad del inmueble alquilado y/o sus derechos de propiedad salvo a terceros con obvios intereses en conflicto con **EL ARRENDATARIO**. En caso de que **EL ARRENDADOR** transfiera la propiedad o derechos del local alquilado, el presente contrato continuará vigente con el adquirente en los mismos términos pactados, subrogándose el nuevo **ARRENDADOR** en los derechos y obligaciones de **EL ARRENDADOR**. Para los efectos anteriores **EL ARRENDADOR** se obliga expresamente a incluir en el contrato de compraventa del inmueble una cláusula mediante la cual el nuevo ARRENDADOR se obligue a respetar el contrato de alquiler íntegro en todas sus cláusulas y párrafos y sin variación alguna.

**DECIMO: MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: EL ARRENDADOR**, se compromete a manejar toda la información adquirida de **LA TESORERÍA** bajo estricta confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la Información Confidencial obtenida.

**DECIMO PRIMERO: ACEPTACION.** En la forma estipulada, los comparecientes aceptan el presente contrato y las obligaciones en él contenidas; de haber discrepancia en una de las cláusulas del mismo las demás continuarán vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** de buena fe en cuatro (4) Originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, y el resto para los trámites correspondientes en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).-

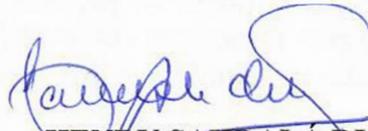
POR:

**URBANVOLT SOLUTION**  
**EL ARRENDADOR**

  
**IGNACIO PEREZ ALZUETA**  
**GERENTE GENERAL**



POR:  
**TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)**  
**EL ARRENDATARIO**

  
**HENRY SAHDALÁ DUMIT**  
Tesorero de la Seguridad Social



**DR. RAFAEL L. MÁRQUEZ**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula Número 1107, portador de la cédula de identidad y electoral número , con Estudio ubicado en la calle Aristides Garcia No.17, Sector Los Prados, de esta ciudad de Santo Domingo, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores Henry Sahdalá e Ignacio Perez Alzueta, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).



**DR. RAFAEL L. MÁRQUEZ**  
Notario Público

